

GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 40

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 91
SERIE 1987-88

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR PEGAR, FIJAR, IMPRIMIR O PINTAR SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PUBLICA Y MUNICIPAL, AVISO O ANUNCIO QUE AFECTE EL ORNATO PUBLICO Y PROVEER SANCIONES POR LA COMISION DE DICHOS ACTOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ciudad de Bayamón ha recibido en varias ocasiones premios por su interés en conservar la belleza y el ornato público;

POR CUANTO: Entre éstos se encuentran el de la ciudad más limpia de Puerto Rico en la categoría de 100,000 habitantes o más, en siete ocasiones; además, recientemente se recibió el premio como la "Ciudad Jardín", auspiciado por la Asociación de Realtors de Puerto Rico;

POR CUANTO: Para proteger el ornato público y evitar la colocación de anuncios y propaganda de todo tipo, es necesario reglamentar los mismos y proveer sanciones por la comisión de dichos actos;

POR CUANTO: La Administración Municipal de Bayamón ha instalado tablones de expresión pública visibles, suficientes en toda la ciudad, que permiten a la ciudadanía expresarse de forma organizada;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA.: Por la presente se prohíbe poner cruzacalles, pegar, fijar, imprimir o pintar sobre cualquier propiedad pública y municipal cualquier tipo de propaganda o anuncios, ya sea comercial, de entidades con fines no pecuniarios o de carácter político, excepto en los tablones de expresión pública. El municipio no asume responsabilidad por daño que se produzca al remover cualesquiera de estas propagandas.

SECCION 2DA.: Toda violación a la presente Ordenanza conlleva una multa no mayor de \$100.00 o un mes de prisión, o ambas penas a discreción del Tribunal.

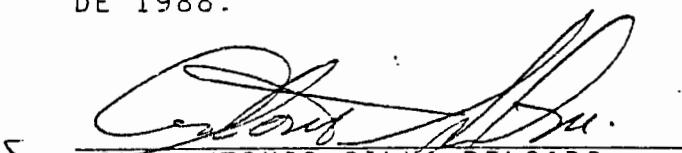
En el caso que la propiedad afectada sean los puentes peatonales, la multa será no mayor de \$500.00 o seis meses de cárcel, o ambas penas a discreción del tribunal.

SECCION 3RA.: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de la publicación de la misma en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCION 4ta.; Toda Ordenanza o Resolución que esté en conflicto con la presente, queda derogada y expresamente la Ordenanza Núm. 22, Serie 1971-72,; la Núm. 28, Serie 1977-78 y la Núm. 38, Serie 1984-85.

SECCION 5TA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, Departamento de Hacienda, cualquier otra agencia gubernamental correspondiente, funcionarios municipales y presidentes de los partidos políticos de Bayamón.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, HOY DIA 2 DE FEBRERO DE 1988.

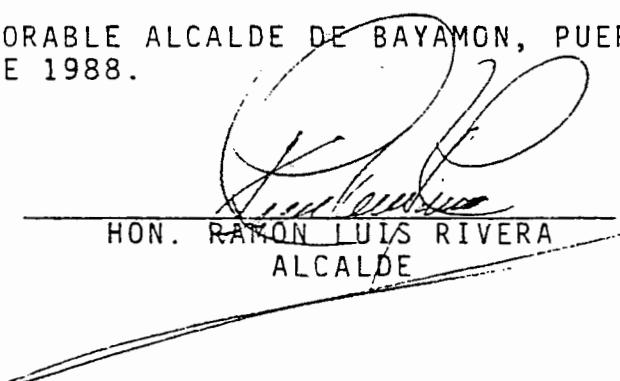


HON. ANTONIO SILVA DELGADO
PRESIDENTE



SRA. HAYDEE R. DE MARTINEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 3 DE FEBRERO DE 1988.



HON. RAMON LUIS RIVERA
ALCALDE



Gobierno Municipal de Bayamón
Asamblea Municipal
Bayamón, Puerto Rico 00619

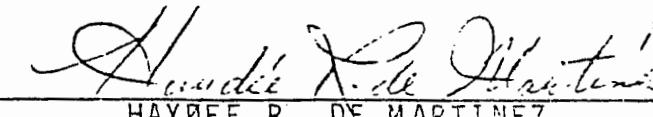
CERTIFICACION

Yo, Haydée R. de Martínez, Secretaria de la Asamblea Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 40, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea Municipal de Bayamón en su Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1988, con los votos afirmativos de las señoras Gladys Rivera Alcázar, Yolanda Aponte de Vargas y Wanda Ríos Irizarry, y los señores Lic. Benjamín Cintrón Rodríguez, Misael Cintrón Báez, Robert Ramírez Tosado, Juan B. Crispín Román, Hériberto Cotto Nieves, Neftalí Padilla Narváez, Carlos López Nieves, Mariano Ayala López, José Esteban Martínez, David Cruz Cabán, Lynn Ortiz Ocasio, Vicepresidenta y Antonio Silva Delgado, Presidente. Esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Asamblea Municipal de Bayamón al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 3 de febrero de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente y hago estampar en las 2 páginas de que consta la misma el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de febrero de 1988.



HAYDÉE R. DE MARTÍNEZ
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)

¡Bayamón, Primero!